

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00625 00

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene de los deudores y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **ADRIANA DIAZ HINCAPIE** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

PAGARÉ No. 204119040781 ENDOSADO POR EL BBVA

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por la suma de **\$39.263.984.⁴⁵** por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del **15.3% E. A.**, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, siempre y cuando no supere la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la suma de **\$2.684.766,¹³** pesos m/cte. por concepto de siete (7) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminadas así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR PESOS	PLAZO
-----------	-------------	-------------	-------

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

1	2/12/2020	\$ 374.293,00	\$ 520.254,55
2	1/01/2021	\$ 377.334,78	\$ 517.212,77
3	2/02/2021	\$ 380.401,28	\$ 214.146,27
4	2/03/2021	\$ 405.503,48	\$ 489.044,07
5	2/04/2021	\$ 364.564,47	\$ 529.983,08
6	2/05/2021	\$ 389.750,85	\$ 504.796,70
7	2/06/2021	\$ 392.918,27	\$ 501.629,28
TOTAL		\$ 2.684.766,13	\$ 3.277.066,72

Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas de capital vencidas y no canceladas, liquidados a la tasa del 15.3% E. A., desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que el pago se verifique.

1.1. POR INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **\$3.277.066.⁷² m/cte**, por concepto de intereses de plazo.

PAGARÉ No. 204139053809

2.1 Por la suma de **\$30.812.454.²⁴ m/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda. 30 de julio de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.3 Por la suma de **\$ 4.859.471,²² M/Cte.**, por concepto de siete(7)) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminada así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	PLAZO
1	2/12/2020	\$ 677.500,09	\$ 386.411,40
2	2/01/2021	\$ 683.006,79	\$ 380.905,51
3	2/02/2021	\$ 688.557,40	\$ 375.354,90
4	2/03/2021	\$ 712.182,92	\$ 351.729,38
5	2/04/2021	\$ 681.531,64	\$ 382.380,66
6	2/05/2021	\$ 705.479,51	\$ 358.432,79
7	2/06/2021	\$ 711.212,76	\$ 352.699,54
TOTAL		\$ 4.859.471,11	\$ 2.587.914,18

2.4.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas anteriores, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificado por la Superintendencia

Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.5.- Por la suma de **\$2.587.914.¹⁸ m/cte.**, por concepto de intereses de plazo.

PAGARÉ 20756103755

3.1.- Por la suma de **\$25.321.503.⁰⁷ m/cte.**, correspondiente al capital contenido en el Pagaré allegado como base a la ejecución.

3.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de noviembre de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total.

3.3.- Por la suma de **\$275.464.²⁴ m/cte.**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

4. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

5. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

6. Decretase el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos.**50C-1444627 y 50C-1444415** objeto del proceso. Oficiese. Deberá indicarse que la cesión del BBVA en favor de **SCOTIABAN COLPATRIA S.A.**

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

6. Reconocer a la doctora **YOLIMA BERMUDEZ PINTO** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24da7eb7cb6af216d5263d9010f2cba5bc8e2dae8667ebf74bc05f7d518b82f**
Documento generado en 04/08/2021 02:56:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>